



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 07 de marzo de 2019.

Número 30

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-297 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión..... 2

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-298 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión..... 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-788 mediante el cual se elige Presidenta y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de marzo del presente año..... 7

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 01/19 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se delegan facultades para la autorización del no ejercicio de la acción penal y Criterios de Oportunidad, y se emiten los Criterios Generales, así como el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público para la aplicación de los Criterios de Oportunidad..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

RESULTADOS de la Evaluación del FORTAMUN, ejercicio 2018, para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 004-2019 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-061-2019 a la 57057002-075-2019, para obras de construcción, recarpeteo, rehabilitación y remodelación, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 18

CONVOCATORIA No. 005-2019 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública 57057002-076-2019, para obra de Pavimentación Hidráulica, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 20

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 4 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/004/2019** amparada por las Requisiciones **SP/0140/2019** y **SP/0143/2019** para la: adquisición de material para pavimentación, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 22

CONVOCATORIA No. 5 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/005/2019** amparada por las Requisiciones **SF/052/19** para adquirir: el servicio de voz y datos para las dependencias del Ayuntamiento de Tampico, Tampico, Tamaulipas..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 31. ...

I. y II. ...

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV. ...

Artículo 35. ...

I. a III. ...

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. a VIII. ...

Artículo 36. ...

I. ...

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

III. a V. ...

Artículo 73. ...

I. a XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. a XXXI. ...

Artículo 76. ...

I. a III. ...

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. a X. ...

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. Derogada

II. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. a VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

Asimismo, expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Segundo. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las secretarías del ramo de seguridad, de la Defensa Nacional y de Marina.

Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones; la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma, para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución, y

2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.

II. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;

2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;

3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;

4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;

5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;

6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;

7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y
8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

III. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones:

1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública;
2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;
3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;
4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley;
6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;
7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y
10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.

IV. La Ley Nacional del Registro de Detenciones incorporará, al menos, las siguientes previsiones:

1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;
2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención;
3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;
4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;
5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del Registro y los niveles de acceso;
6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el Registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información, y
7. La actuación que deberá desplegar el Registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respetivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-298

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo Único.- *Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 22

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73....

I. a XXIX-Z....

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberá concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-788

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTA Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidenta y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de marzo del presente año, a las Legisladoras siguientes:

PRESIDENTA: DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

SUPLENTE: DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LUIS RENE CANTÚ GALVÁN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 01/19

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, Y SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14, 23 fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º Fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como Transitorio Tercero del Decreto LXIII-527 del H. Congreso del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículos 124 y 125, establece la institución del Ministerio Público como representante de los intereses de la sociedad y las atribuciones del Ministerio Público, y que éste estará presidido por un Fiscal General de Justicia.

TERCERO.- Que en fecha 5 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, emitido por el Congreso de la Unión, mismo que mediante declaratorias emitidas por el Congreso del Estado entró en vigor de manera gradual y que a partir del 13 de junio de 2016 se encuentra vigente en todo el Estado de Tamaulipas, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expidió la citada Legislación Adjética.

CUARTO.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria, que resulte necesaria para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales;

QUINTO.- Que con fecha 17 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos, entre ellos el Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXTO.- Que derivado de la reforma a la que se ha hecho referencia en el Considerando anterior, el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales fue modificado, para quedar estableciendo como sigue: "Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona."

SÉPTIMO.- Que el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el citado Código Nacional así como en los criterios generales que al efecto emita el Procurador o equivalente, y que la aplicación de estos criterios de oportunidad deberá ser autorizada por el Procurador o por el servidor público en quien se delegue esta facultad.

OCTAVO.- Que el suscrito Fiscal General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Fiscalía de Asuntos Electorales, Coordinación de Asuntos Internos, Coordinación Estatal Antisecuestro, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal que propongan los agentes del Ministerio Público de sus respectivas unidades administrativas.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la atribución directa que pueda ejercer el Fiscal General de Justicia del Estado, se delega a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Coordinación de Asuntos Internos, Coordinación Estatal Antisecuestro y Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, la facultad de autorizar la aplicación de criterios de oportunidad que propongan los agentes del Ministerio Público de sus respectivas unidades administrativas.

TERCERO.- La aplicación de los criterios de oportunidad a que se refiere el numeral 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es una facultad exclusiva del Ministerio Público, que debe operar sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso en particular, considerado individualmente por sus propios hechos y circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, los presentes Criterios Generales, y ajustando su actuación a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- En todos los casos, previo a la aplicación de un criterio de oportunidad, el Ministerio Público deberá constatar que se hayan reparado o garantizado los daños causados, salvo que exista constancia de la manifestación de falta de interés jurídico en dicha reparación por la víctima u ofendido.

QUINTO.- El Ministerio Público deberá ponderar los diferentes factores que influyan en la aplicación de los criterios de oportunidad. El factor del interés público que puede afectar la decisión de aplicar un criterio de oportunidad dependerá del impacto social del delito o las circunstancias de la o el imputado.

SEXTO.- Para la aplicación de criterios de oportunidad, se deberá analizar en cada caso concreto, según corresponda, lo siguiente:

- I. La lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado;
- II. La participación de la o el imputado en la comisión o su contribución a la perpetración del hecho, así como sus condiciones particulares;
- III. La punibilidad del tipo penal de que se trate;
- IV. El catálogo de delitos clasificados como graves en la legislación penal;
- V. La reparación o garantía razonable del daño a la persona víctima u ofendida; y
- VI. Las demás circunstancias procedentes que la normatividad señale.

SÉPTIMO.- Bajo ninguna circunstancia se aplicarán criterios de oportunidad en los siguientes supuestos:

- I. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad;
- II. En los relativos a violencia familiar;
- III. Cuando se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos con violencia;
- IV. En los casos de delitos fiscales;
- V. En aquellos que afecten gravemente el interés público; o
- VI. Cuando no esté resarcido o garantizado razonablemente el daño a la persona víctima u ofendida o ésta manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación.

OCTAVO.- Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia, el Ministerio Público, deberá privilegiar la aplicación de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, antes de su procedencia, de lo cual deberá dejarse el registro conducente.

NOVENO.- Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas, o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, el Ministerio Público deberá analizar la información contenida en la investigación, a fin de determinar que la o el imputado no representa un riesgo para la seguridad de la persona víctima u ofendida, algún testigo del hecho posiblemente delictivo o de la sociedad.

Cuando resulte procedente, el Ministerio Público deberá privilegiar la celebración de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, antes de aplicar un criterio de oportunidad en este supuesto, de lo cual deberá dejar registro.

DÉCIMO.- Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena, el Ministerio Público deberá:

- I. A partir de los dictámenes periciales correspondientes, determinar si a consecuencia del hecho la o el imputado ha sufrido un daño físico o psicoemocional grave, el grado de afectación y su duración, o bien, acreditar que contrajo una enfermedad terminal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud; y
- II. Establecer que en la o el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la persona víctima u ofendida, algún testigo del hecho posiblemente delictivo o de la sociedad en general.

Una vez acreditada la gravedad del daño físico o psicoemocional del imputado o que contrajo una enfermedad terminal, el Ministerio Público realizará una proyección de la posible pena a imponer con base en los parámetros establecidos respecto a la individualización de sanciones en la legislación penal, las Leyes Generales y los criterios respectivos en la materia del Código Nacional de Procedimientos Penales, y una vez definida ésta, se determinará si la misma es notoriamente innecesaria o desproporcional en atención al daño sufrido.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando la pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado con independencia del fuero, el Ministerio Público deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. Que el delito en el que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa o sea considerado delito grave; y
- II. Que se acredite que el imputado haya sido sentenciado por otro delito y deba cumplir una pena de prisión o que este siendo procesado por la comisión de otro delito, en este último caso será procedente cuando sea necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento penal diverso y cuando existan datos razonables que determinen la posibilidad de obtener en su contra una condena.

El Ministerio Público analizará la información, así como las disposiciones para la individualización de sanciones que prevé la legislación penal, las Leyes Generales y los criterios respectivos en la materia, a fin de ponderar que la pena que pudiera llegar a imponerse sea menor a la cuarta parte de lo que le resta por cumplir a la o el imputado en la sentencia, por otro delito o bien, de la pena que pudiera llegar a imponerse en el otro procedimiento, sea en el fuero local o en uno diverso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio, el Ministerio Público previamente deberá verificar que la información que aporte el imputado coadyuve de forma eficaz para la investigación y persecución de otro hecho que la ley señale como delito con mayor punibilidad, o en el mismo hecho que la ley señale como delito cuando el imputado haya generado una menor afectación al bien jurídico tutelado o cuando haya tenido una intervención menor que otros imputados.

Asimismo, el Agente del Ministerio Público previo a gestionar la aplicación del criterio, deberá verificar si la información suministrada:

- I. Era ya conocida por la autoridad;
- II. Es verdadera;
- III. Es útil;
- IV. Es pertinente;
- V. Es completa; y
- VI. No tenga el propósito de obstaculizar o dilatar la investigación.

El imputado deberá aceptar expresamente y en presencia de su defensor declarar en el juicio correspondiente respecto a la información proporcionada.

En el presente supuesto, se suspenderán los efectos del criterio de oportunidad y la prescripción, hasta en tanto la o el imputado beneficiado (a) comparezca a rendir su declaración en la audiencia de juicio.

En el caso de que la información proporcionada resultara falsa, o bien, se advierta que la misma fue proporcionada para entorpecer o dilatar la actuación ministerial, el Ministerio Público reanudará el procedimiento penal de que se trate.

Para garantizar el debido cumplimiento de lo mencionado anteriormente el Ministerio Público deberá tomar las medidas idóneas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar la protección de la persona beneficiada con dicho criterio de oportunidad, y lograr el objetivo que se busca.

DÉCIMO TERCERO.- Derivado de la procedencia de la aplicación del criterio de oportunidad contemplado en el lineamiento anterior, el Ministerio Público deberá integrar el acta relativa a la colaboración, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha y Lugar;
- II. Datos particulares de la o el imputado;
- III. Información ofrecida y verificada; y
- IV. La postura del Agente del Ministerio Público.

El acta quedará en custodia del Agente del Ministerio Público, bajo estrictas medidas de reserva y en ningún caso se le dará copia a las partes, en todo caso solo la mostrará al Juez que lo requiera.

Es deber del Ministerio Público llevar un control, verificación y seguimiento de los actos e información que se deriven del criterio de oportunidad previsto en la fracción V del artículo 256 del Código Nacional.

DÉCIMO CUARTO.- Cuando a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal, el Ministerio Público deberá verificar que el delito por el cual se pretende aplicar el criterio de oportunidad no amerite prisión preventiva oficiosa; que derivado de la información contemplada en la investigación, se establezca que la o el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la persona víctima u ofendida, algún testigo del hecho posiblemente delictivo o de la sociedad en general; y que en razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal.

DÉCIMO QUINTO.- Quedan exceptuados de la aplicación de criterios de oportunidad, los siguientes delitos:

- I. Abuso sexual,
- II. Violación,
- III. Hostigamiento sexual,
- IV. Acoso sexual,
- V. Estupro,
- VI. Violencia familiar,
- VII. Corrupción de menores e incapaces,
- VIII. Pornografía menores de edad e incapaces,
- IX. Tráfico de menores e incapaces,
- X. Prostitución de edad e incapaces,
- XI. Lenocinio,
- XII. Delitos fiscales,
- XIII. Delitos electorales,
- XIV. Delitos en materia de desaparición forzada de personas, y
- XV. Los demás que establezca la ley.

DÉCIMO SEXTO.- El Ministerio Público para la aplicación de un criterio de oportunidad deberá:

- I. Verificar que el supuesto de aplicación esté contemplado en las hipótesis previstas en las diversas fracciones del artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Verificar, en los casos que resulte procedente, si el asunto admite la aplicación de un acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso, en cuyo caso deberán privilegiarse éstos últimos, y en el supuesto de que no puedan materializarse, confirmarse que previamente se hayan procurado tales salidas alternas, debiendo contar con la constancia respectiva;
- III. Consultar el Registro de Aplicación de Criterios de Oportunidad a fin de conocer si a la o el imputado se le ha aplicado alguna medida similar; y en el supuesto de que así sea, no podrá concedérsele la aplicación de otro, salvo que se trate de delitos culposos o tratándose de delitos dolosos haya transcurrido un plazo de cuando menos tres años, contado a partir de que quedó firme la determinación que declaró su procedencia.
- IV. Notificar a la persona víctima u ofendida la posibilidad de aplicar un criterio de oportunidad, para que manifieste lo que a su interés convenga;
- V. Desahogar las diligencias, o recabar la información o documental, que resulten conducentes según el criterio a aplicar;
- VI. Verificar que se hayan reparado o garantizado razonablemente los daños causados a la persona víctima u ofendida o ésta manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación, de lo cual deberá dejarse constancia;
- VII. Realizar la determinación fundada y motivada de aplicación del criterio de oportunidad;

- VIII. Someter a consideración del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Coordinador de Asuntos Internos, Coordinador Estatal Antisecuestro, Fiscal Especializado en la Investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Director General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, respectivamente, la solicitud de aplicación de un criterio de oportunidad para la autorización correspondiente.
- IX. Inscribir en el Registro de Aplicación de Criterios de Oportunidad la información relativa a la aplicación del criterio de oportunidad; y

Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a emitir la determinación inherente a la aplicación de un criterio de oportunidad, cuando se conozca la identidad y domicilio o medio diverso autorizado por la persona víctima u ofendida, el Ministerio Público ordenará notificarle personalmente a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, particularmente, respecto a la reparación del daño, dentro de los 3 días hábiles siguientes posteriores a la notificación.

En caso de que la persona víctima u ofendida no haya señalado domicilio o medio fehaciente diverso para recibir notificaciones, pese al requerimiento y apercibimiento en tal sentido, o si en el señalado no se puede notificar, o se ignora el nombre o domicilio de esta, la notificación se realizará por estrados.

DÉCIMO OCTAVO.- Una vez reunidos los requisitos señalados en los presentes Criterios Generales, el Ministerio Público emitirá la determinación que establezca la aplicación de un criterio de oportunidad, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá, por lo menos:

- I. El lugar y fecha de la determinación;
- II. El nombre de la persona a la que se le aplica el criterio de oportunidad, así como el de la persona víctima u ofendida;
- III. La competencia para emitir la determinación;
- IV. Una breve descripción de los hechos y su clasificación jurídica;
- V. El estudio del caso para determinar la procedencia del criterio de oportunidad;
- VI. El criterio de oportunidad aplicado;
- VII. Lo relativo al resarcimiento o garantía razonable del daño causado (procedencia, sustento y monto), o bien, en cuanto a la manifestación expresa de la persona víctima u ofendida, respecto a su falta de interés jurídico en el mismo;
- VIII. El destino legal de los objetos o documentos que se encuentren relacionados con la investigación y que haya sido puestos a su disposición;
- IX. Los efectos del criterio de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- X. La instrucción de notificar personalmente a la persona víctima u ofendida la determinación de que se trate, así como su derecho a inconformarse con la misma en términos del artículo 258 del Código Nacional; y
- XI. La firma de autorización del Coordinador Regional o Director General de Procedimientos Penal Acusatorio y Oral, según corresponda.

DÉCIMO NOVENO.- La determinación del Ministerio Público para la aplicación de un criterio de oportunidad deberá ser notificada a la víctima u ofendido, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión, salvo causa justificada, debiendo observarse para efecto lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. El Ministerio Público dejará constancia de la notificación, así como, en su caso, de la no impugnación de la determinación de aplicación de un criterio de oportunidad, una vez expirado el plazo para tal efecto.

VIGÉSIMO.- La Dirección Informática de la Procuraduría, diseñará el sistema de Registro de Aplicación de Criterios de Oportunidad, donde se sistematizará y administrará la información relativa a los criterios de oportunidad aplicados por el Ministerio Público.

Igualmente, implementará una alerta como herramienta digital operativa en el sistema, con la finalidad de que se detecte de manera inmediata si al imputado le fue aplicado anteriormente un criterio de oportunidad.

Asimismo, otorgará las claves de acceso para llevar a cabo la captura y consulta de los datos en el Registro de Aplicación de Criterios de Oportunidad, la cual deberá hacer el Ministerio Público de manera inmediata, emitiendo la constancia electrónica correspondiente.

La información contenida en el Registro será considerada como reservada y los servidores públicos relacionados con ésta, serán responsables de su manejo y confidencialidad.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Registro de Aplicación de Criterios de Oportunidad deberá contener:

- I. Generales del imputado, de la víctima y/o ofendida, entre otros: Nombre, apellidos y, en su caso, seudónimo; lugar y fecha de nacimiento; género; estado civil; domicilio particular y/o para oír y recibir notificaciones; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Causante; escolaridad; ocupación; edad al momento de los hechos; y edad al momento de la aplicación del criterio de oportunidad. Precizando en forma fehaciente su identidad,
- II. La clasificación jurídica correspondiente,

- III. El supuesto legal que origina la aplicación del criterio de oportunidad,
- IV. El lugar y fecha en que se aplicó el criterio de oportunidad,
- V. Agente del Ministerio Público que aplicó el criterio y su adscripción; así como nombre y cargo de quien autorizó su aplicación,
- VI. Fecha en que el Ministerio Público tuvo conocimiento de los hechos,
- VII. Número de Carpeta de Investigación,
- VIII. Descripción y determinación de las diligencias desahogadas,
- IX. Fecha y modalidad de notificación a la víctima y/o ofendido/ en su caso, manifestaciones realizadas por éste,
- X. En su caso, impugnación y su resolución,
- XI. Fecha en que causa ejecutoria la aplicación del criterio de oportunidad, y
- XII. Pago o garantía razonable de la reparación del daño, o en su caso si existe la falta de interés jurídico de la persona víctima u ofendida en dicha reparación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los titulares en quienes se delegan facultades mediante el presente acuerdo, deberán llevar un registro y estadística generada en el ámbito de su competencia sobre el ejercicio de las mismas.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para el cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente Acuerdo, además del procedimiento convencional de envío de la carpeta de investigación y solicitud de autorización, podrá ser utilizado el Sistema Integral Informático que para el efecto sea implementado, para que a través de este medio sean valorados los registros que obren en la carpeta de investigación y la solicitud respectiva, y en caso de ser procedente sea emitida por el mismo medio la autorización correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los servidores públicos de la Procuraduría estarán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los presentes lineamientos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan los acuerdos 43/2016 y 01/2018 emitidos por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 04 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Anexo 1

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 (Última reforma publicada DOF 23-12-2015) se establece el:

Formato CONAC para la Difusión de los Resultados de la Evaluación del FORTAMUN, ejercicio 2018, para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación del Desempeño, Ejercicio 2018. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 15/01/2019	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 18/02/2019	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Nombre: C.P.C. Daniel Tijerina Valdez.	Unidad administrativa: Secretaría de Tesorería y Finanzas.
1.5 Objetivo general de la evaluación:	
Realizar la evaluación del desempeño y resultados de los programas y acciones programáticas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicio 2018 en Nuevo Laredo, Tamaulipas.	

Valorar las acciones que fueron realizadas con recursos del Fondo a través de información documental, proporcionada por las unidades ejecutoras del gasto, análisis de información de fuentes secundarias y visitas presenciales para la observación de los efectos producidos y generados por el ejercicio de los recursos.

Registrar y valorar los resultados del desempeño del FORTAMUN en 2018, así como verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en cada rubro de inversión. Con los resultados de la evaluación, se logra dimensionar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programáticas del FORTAMUN 2018 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los efectos producidos por el ejercicio de los recursos, lo anterior a través del análisis de indicadores de desempeño, análisis de las acciones e información proporcionada por las unidades responsables de los programas y el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).

1.6 Objetivos específicos de la evaluación:

1. Valorar la contribución y el destino de las aportaciones en el municipio.
2. Valorar los principales procesos en la gestión y operación de las aportaciones en la entidad federativa, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión del fondo, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión de este en el municipio.
3. Valorar el grado de cumplimiento de las metas / objetivos del Fondo, referente al ejercicio y resultados de la implementación de las aportaciones en el municipio.
4. Valorar la orientación a resultados del fondo en el municipio.
5. Analizar los resultados y desempeño de los programas presupuestarios evaluados en el ejercicio fiscal 2018 del FORTAMUN.
6. Conocer las causas de variación o desviación de los programas.
7. Valorar el avance de las metas programáticas y su impacto.
8. Reportar el avance de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2018 del FORTAMUN.
9. Analizar la evolución de la cobertura.
10. Realizar un análisis FODA de los programas presupuestarios y sus resultados.
11. Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora del Fondo.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación:

- ✓ Aplicación de Modelo TDR CONEVAL.
- ✓ Metodología de Evaluación del Desempeño.
- ✓ Análisis FODA.
- ✓ Análisis físico-financiero.
- ✓ Visita presencial de obras y valoración insitu.
- ✓ Análisis cuantitativo y cualitativo de datos.
- ✓ Adecuación de las técnicas y modelos de evaluación, acordes a los términos normativos de las diversas leyes, lineamientos y reglamentos vigentes.

Instrumentos de recolección de información:

- ✓ Entrevistas: Cualitativo, Auxiliares para la definición de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Especificaciones sobre los fines y propósitos, actividades, productos.
- ✓ Formatos: Informe del PASH. Matriz de desempeño físico-financiero. Competencias Centrales del Desempeño. Formatos físicos y financieros del municipio. Información referente a las evidencias físicas de las obras.
- ✓ Otros (Especifique): Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2018.

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:

Para cumplir con el objetivo de la evaluación, se organizó, revisó y valoró la información disponible, proporcionada por las unidades ejecutoras responsables del fondo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la secretaría de Tesorería y Finanzas de Nuevo Laredo, quien coordinó la evaluación institucionalmente.

La revisión documental se complementó con entrevistas con servidores públicos responsables de la gestión del fondo. La valoración de la información y el esquema de las entrevistas se presentaron en formato libre éstas se acompañaron de visitas de verificación y observación a las obras y acciones del fondo.

Derivado del análisis de la información se respondió el instrumento de evaluación consistente en una serie de reactivos, a partir del cual, se elaboró el presente informe de evaluación. Se realizó una serie de reuniones de trabajo directo con la unidad coordinadora de la evaluación. En las cuales se determinaron en primera instancia las necesidades de información del estudio y los aspectos relevantes del trabajo de análisis documental. Posteriormente se realizaron visitas a las unidades ejecutoras del fondo, en las cuales se obtuvo información sobre la gestión y operación del fondo.

Finalmente, la información se integró y se generaron los aspectos susceptibles de mejora, así como las principales conclusiones y recomendaciones.

2.- Principales Hallazgos de la Evaluación.

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

Uno de los principales hallazgos identificado en las acciones realizadas con los recursos del fondo, corresponde al alto cumplimiento en las metas determinadas en el avance físico financiero del Fondo, esto debido a la pertinente administración y ejecución del gasto.

De acuerdo con las valoraciones generales del desempeño del programa, están resultan pertinentes para mejorar la calidad de vida de los habitantes y recomponer el tejido social, incentivando con ello el desarrollo social y el desarrollo económico y de competitividad.

Son destacables las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación en el municipio, donde se realizaron ampliaciones de infraestructura, escuelas y talleres técnicos, para la educación secundaria y preparatoria, lo cual generará un efecto importante en la competitividad el mediano y largo plazo, así mismo, se coadyuva al mejoramiento de la atención de la demanda de instalaciones para dichos niveles educativos.

Se logró la disminución de diversos delitos en el municipio, en los cuales se vincula directa o indirectamente la ejecución de los recursos del Fondo, como es el caso de los delitos del fuero común (global) que disminuyeron 23% con relación a 2017, así mismo, el robo a transeúnte (-40%), robo de casa habitación (-40.7%) y robo de vehículos (-37.4%). Lo anterior se logra a través del fortalecimiento de la red de alumbrado público, vehículos de patrullaje, en el rescate de espacios públicos y mejoramiento de infraestructura educativa y vial que impactan en la reestructuración del tejido social.

Con la inversión del Fondo se contribuye a disminuir la falta de la atención de personas de la tercera edad, motivando la integración familiar para una vida en plenitud; por otro lado, se favorece una mejor atención de niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), brindando un espacio digno con terapias y programas para el desarrollo personal e integración social de los infantes. En este sentido, se logran cubrir necesidades muy sentidas de la población y que no habían sido tratadas frontalmente en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

El Desempeño institucional y administrativo del Fondo fue valorado de manera pertinente, derivado de la eficiencia en materia de gestión financiera, el ejercicio eficaz de los recursos y la orientación a los resultados, con lo cual se obtiene un nivel de cumplimiento de metas elevado. Así mismo, se registró que las metas fueron pertinentes en relación con los referentes normativos vigentes a nivel federal y estatal.

En materia de cobertura y su evolución se observaron obras con efectos a nivel municipal, es decir, dirigidas a la población general, y obras con cobertura focalizada que atendió los requerimientos y necesidades de zonas específicas del municipio, contribuyendo al mejoramiento general de diversos problemas y necesidades municipales, entre ellas, de manera muy importante, las relacionadas con la seguridad pública.

En cuanto a los resultados de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de las metas programadas, así como el seguimiento en el ejercicio del gasto y su adecuada aplicación en acciones prioritarias de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, se observó un desempeño pertinente.

Los principales aspectos de mejora registrados se relacionan con el fortalecimiento de la justificación (diagnóstico y problemática) de las obras de inversión pública que permitan verificar pertinentemente el efecto de las mismas en la población objetivo, cabe destacar que en el presente proceso evaluativo se realizó la valoración de la pertinencia de las obras las cuales fueron positivas con relación a los requerimientos municipales.

Por otro lado, es importante la creación de comités de Contraloría Social, para que se permita el fortalecimiento de la transparencia, seguimiento y monitoreo de las obras con un enfoque ciudadano y de coparticipación. En ese tenor, se recomienda impulsar la participación ciudadana que permita entre otras cosas, el monitoreo de las obras y seguimiento del buen estado de estas, lo que generará una sinergia positiva en la conservación de la infraestructura municipal de parques, jardines, áreas deportivas entre otras.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- La aplicación de los recursos provenientes del FORTAMUN se apega a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.
- Fortalecimiento de la infraestructura urbana municipal, para satisfacer las necesidades de brindar servicios públicos de calidad.
- Contribución al PED 2016-2022 y del PMD 2016-2018.
- El municipio de Nuevo Laredo presenta un índice de dependencia financiera positivo, permitiéndole incrementar su inversión pública.
- Alto nivel de cumplimiento de las metas en el avance físico y financiero de las obras realizadas con los recursos del FORTAMUN.
- Fortalecimiento de la educación, seguridad pública del municipio e infraestructura con la inversión en obras y servicios públicos (alumbrado público).
- Transparencia en la información del Fondo.

2.2.2 Oportunidades:

- Complementariedad del FORTAMUN con otros recursos para fortalecer el desarrollo del municipio.
- Impulsar comités de contraloría social, para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- Participación ciudadana en comités que permitan la conservación de las obras de infraestructura urbana en el municipio.

2.2.3 Debilidades:

- Algunas obras prioritarias no disponen de información básica de diagnóstico que permita observar la dimensión de la necesidad que justifica la canalización de los recursos.
- Mejoramiento en tiempos de ejecución de algunas obras.

2.2.4 Amenazas:

- Falta de información estratégica sobre los indicadores a nivel municipal, que complementen la MIR a nivel municipal.
- Vandalismo en obras de reciente entrega.
- Deterioro de las obras de recarpeteo por condiciones climáticas.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

- Las obras realizadas con los recursos del fondo se destinaron para satisfacer las necesidades que presenta el municipio de garantizar los servicios públicos básicos para la población, de manera que, el gasto se orienta a mejorar la calidad de vida de los habitantes e impulsar el desarrollo social.
- Se observa que las obras ejecutadas mantienen congruencia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal, puesto que están orientadas a satisfacer los requerimientos del municipio, así mismo, se encuentran vinculadas con la necesidad de brindar seguridad pública a los habitantes.
- Se logró la disminución de diversos delitos en el municipio, en los cuales se vincula directa o indirectamente la ejecución de los recursos del Fondo, como es el caso de los delitos del fuero común (global) que disminuyeron 23% con relación a 2017, así mismo, el robo a transeúnte (-40%), robo de casa habitación (-40.7%) y robo de vehículos (-37.4%). Lo anterior se logra a través del fortalecimiento de la red de alumbrado público, vehículos de patrullaje, en el rescate de espacios públicos y mejoramiento de infraestructura educativa y vial que impactan en la reestructuración del tejido social.
- Se registra que acciones realizadas con los recursos del fondo fueron debidamente aprobadas por el Gobierno de Nuevo Laredo, dando cumplimiento a la normatividad establecida, contribuyendo en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- A nivel general se observa un alto cumplimiento en las metas del avance físico financiero de las acciones emprendidas con los ingresos del fondo, de manera que se tiene una adecuada supervisión de la ejecución de las obras.
- De acuerdo con las valoraciones generales del desempeño del programa, están resultan pertinentes para recomposición del tejido social, entendido como las relaciones interpersonales y entre las familias, motivando con ello el desarrollo social en entornos de convivencia seguros.
- Se cuenta con una Matriz de indicadores PASH que permiten medir el cumplimiento de las metas programadas, así como, el seguimiento en el ejercicio del gasto y su adecuada aplicación en acciones prioritarias de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal.
- Se registra un adecuado control administrativo y presupuestario de los recursos provenientes del fondo, dado que se tiene un registro administrativo por cada obra realizada, de igual manera, se cuenta con el seguimiento de las erogaciones de acuerdo con el avance físico de las mismas.
- No se registra ejercicio del gasto en mantenimiento y modernización de los sistemas de recaudación local, de acuerdo con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con lo cual se generaría mayor recaudación de ingresos propios.
- Para el Ayuntamiento de Nuevo Laredo la transferencia de recursos del ramo 33 a través del FORTAMUN representó un ingreso importante, con el cual se logró cumplir con las obligaciones ante Instituciones de Crédito (amortización de deuda), así como, el pago del servicio de energía eléctrica, resolviendo de manera pertinente estos compromisos.
- En cuanto a las obras realizadas se destacan aspectos como, la construcción de instalaciones para la adecuada atención de adultos mayores, así mismo, atención especializada a niñas y niños con trastorno del espectro autista, para lograr en los infantes su desarrollo personal e integración social.
- Se identificaron obras que contribuyen con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 en el eje estratégico «Mejora Social, Educativa y Humana», mediante la inversión en infraestructura educativa, elevando el nivel educativo de los alumnos, aspecto importante para el desarrollo económico del municipio.
- La rehabilitación de la red de drenaje para la conducción y tratamiento de aguas residuales se apega a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, dado que los recursos del fondo podrán destinarse para el de derechos y aprovechamiento por concepto de agua, descargas de aguas residuales

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1: Puesto que las obras realizadas se encuentran vinculadas a satisfacer las diversas necesidades en el municipio, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, es recomendable que las obras cuenten con información básica (aquellas que no la tengan) que permita observar de manera clara la necesidad que se cubre. Cabe destacar que en el proceso evaluativo se confirmó que todas las obras y rubros de inversión se encuentran debidamente alineados con la normatividad vigente.

2: En cuanto a los expedientes de las obras, es recomendable fortalecer la justificación de los proyectos sobre los resultados que se esperan obtener, en el beneficio social, económico y de seguridad pública de la población directa e indirectamente beneficiada con el ejercicio del gasto del fondo.

3: Para fortalecer el proceso de transparencia y rendición de cuentas, es recomendable impulsar la creación de comités de contraloría social con la participación de ciudadanos, que coadyuven a verificar el desarrollo de las obras y la adecuada aplicación de los recursos públicos.

4: En el caso de obras para la convivencia y recreación familiar, como plazas públicas, parques y unidades deportivas, es recomendable llevar a cabo reuniones con los habitantes de los asentamientos beneficiados, con el fin de sensibilizar a la población sobre el uso adecuado de las instalaciones públicas para la conservación de las mismas.

5: Es recomendable continuar con esquemas de complementariedad del FORTAMUN con otros Fondos y recursos, que permitan continuar con efectos positivos orientados a la satisfacción de requerimientos prioritarios del municipio, así como las necesidades vinculadas a la seguridad pública de los habitantes de Nuevo Laredo.

6: Es recomendable que la unidad ejecutora del Fondo formalice un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas de manera que se puedan incorporar estrategias de valoración de las inversiones y rubros de gasto realizadas, permitiendo la retroalimentación de estas.

7: Se recomienda que las obras y rubros de gasto presenten documentación relacionada con los objetivos que persiguen, y la forma en que se pretende impactar a la sociedad.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Fernando Mellado Meza

4.2 Cargo: Dirección de Estudios Cuantitativos

4.3 Institución a la que pertenece: Ideas Frescas de Mercadotecnia S.C.

1.4 Principales colaboradores:

Lic. Fernando Fuentes Santos

Staff de analistas

C.P. Lizbeth Cruz

1.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: mellado@ideasfrescas.com.mx; mellado1@me.com

4.6 Teléfono (con clave lada): (669)-1360900/01

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2018; Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5.2 Siglas: FORTAMUN 2018

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial Ente Autónomo

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):

Federal: (Fondo de Aportación Federal, Aplicación Municipal). Estatal Local

5.6 Nombre de la (s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):

- Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal

5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la (s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):

Nombre: C.P.C. Daniel Tijerina Valdez. Unidad administrativa: Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio.

Tel: 867-711-3543

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tipo de contratación:

6.1.1 Adjudicación Directa: X

6.1.2 Invitación a tres

6.1.3 Licitación Pública Nacional

6.1.4 Licitación Pública Internacional__

6.1.5 Otro: (Señalar)_____

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:

Secretaría de Tesorería y Finanzas

6.3 Costo total de la evaluación: 580,000.00

6.4 Fuente de Financiamiento : Municipal

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1 Difusión en internet de la evaluación: www.nld.gob.mx, www.po.tamaulipas.gob.mx

7.2 Difusión en internet del formato: www.nld.gob.mx, www.po.tamaulipas.gob.mx

ATENCIÓN.- SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPAL.- CPC. DANIEL TIJERINA VALDEZ.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 004-2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-061-2019	Construcción de Plaza Cívica en Escuela Secundaria N° 89, en calles Everest y el Estero, Fraccionamiento la Cima, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 09:00 horas	14 de marzo-2019 09:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 09:00 horas	09-abril-2019 09:00 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$691,000.00
57057002-062-2019	Recarpeteo en Varios Tramos de Calle Paseo de los Fresnos entre Carretera a Monterrey y Dombeya, Fraccionamiento los Fresnos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 10:00 horas	14 de marzo-2019 09:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 09:45 horas	09-abril-2019 09:15 horas	120 días Naturales	22-abril-2019	\$10,442,307.32
57057002-063-2019	Recarpeteo en Avenida San José entre Bulevar Hidalgo y Sur Uno, Fraccionamiento San José, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 11:00 horas	14 de marzo-2019 10:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 10:30 horas	09-abril-2019 09:30 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$5,567,000.00
57057002-064-2019	Construcción de Barda Perimetral en Escuela Primaria Nueva Creación Ventura (28DPR2589E) en Avenida Ventura y Bahía de Huatulco, Fraccionamiento, Ventura, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 12:00 horas	14 de marzo-2019 11:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 11:15 horas	09-abril-2019 09:45 horas	60 días Naturales	22-abril-2019	\$907,000.00
57057002-065-2019	Rehabilitación de Pavimento en calle Paseo Playa Diamante entre Avenida la Joya y Limite de Colonia, Fraccionamiento Villa Diamante, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 13:00 horas	14 de marzo-2019 11:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 12:00 horas	09-abril-2019 10:00 horas	100 días Naturales	22-abril-2019	\$7,404,000.00
57057002-066-2019	Recarpeteo en Avenida Loma Dorada entre Libramiento Matamoros-Monterrey y las Lomas, Colonia Jarachina Sur, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 14:00 horas	14 de marzo-2019 12:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 12:45 horas	09-abril-2019 10:15 horas	120 días Naturales	22-abril-2019	\$10,571,000.00
57057002-067-2019	Recarpeteo en calle Minatitlán entre las calles 18 de Marzo y Morelia, Colonia José de Escandón (Petrolera), en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 09:00 horas	14 de marzo-2019 12:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 13:30 horas	09-abril-2019 10:30 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$1,931,000.00
57057002-068-2019	Construcción de Puente Peatonal en calle Rodolfo Garza Cantú en Cruce Dren el Anheló, Colonia las Mitras, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 10:00 horas	14 de marzo-2019 13:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 14:15 horas	09-abril-2019 10:45 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$420,000.00

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-069-2019	Recarpeteo en calle Acuario entre calles Paris y Fomento Deportivo, Colonia los Naranjos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 11:00 horas	14 de marzo-2019 13:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 1 02-abril-2019 15:00 horas	09-abril-2019 11:00 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$1,525,000.00
57057002-070-2019	Construcción de Barda Perimetral en Escuela Primaria Leonel Quiroz Vergara en calle Unidad y Reforma Urbana, Colonia Revolución Verde, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 12:00 horas	15 de marzo-2019 09:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 09:00 horas	09-abril-2019 11:15 horas	60 días Naturales	22-abril-2019	\$1,022,000.00
57057002-071-2019	Recarpeteo en calle Tamaulipas entre Bulevar Morelos y Michoacán, Colonia Rodríguez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 13:00 horas	15 de marzo-2019 09:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 09:45 horas	09-abril-2019 11:30 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$4,421,000.00
57057002-072-2019	Recarpeteo en calle Lateral Álvaro Obregón entre Bulevar Morelos y Revolución, Colonia San Ricardo Ampliación Longoria, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 14:00 horas	15 de marzo-2019 10:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 10:30 horas	09-abril-2019 11:45 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$854,000.00
57057002-073-2019	Recarpeteo en calle Fundadores entre las calles Virreyes y Josefina Menchaca, Colonia Virreyes, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 09:00 horas	15 de marzo-2019 11:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 11:15 horas	09-abril-2019 12:00 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$855,000.00
57057002-074-2019	Remodelación de Edificio de Presidencia Primer Piso del Área de Predial y Catastro, Inspección y Vigilancia, Tesorería y Finanzas, Zona Centro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 10:00 horas	15 de marzo-2019 11:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 12:00 horas	09-abril-2019 12:15 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$2,687,000.00
57057002-075-2019	Recarpeteo en Varios Tramos de Bulevar Bugambillas entre Carretera a Monterrey y Rotonda Hacienda las Rosas, Fraccionamiento Bugambillas, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 11:00 horas	15 de marzo-2019 12:00 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 12:45 horas	09-abril-2019 12:30 horas	120 días Naturales	22-abril-2019	\$6,373,000.00

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Ramo 28 RFE 2019.**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 07 de Marzo de 2019.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 005-2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-076-2019	Pavimentación Hidráulica en calle de las Jacarandas Sur entre las calles de los Robles y Novena, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	13 de marzo-2019 12:00 horas	15 de marzo-2019 12:30 horas	07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de marzo de 2019	SALA 2 02-abril-2019 13:30 horas	09-abril-2019 12:45 horas	90 días Naturales	22-abril-2019	\$3,319,000.00

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019. (FORTAMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- Relativos a los servicios mencionados en la presente convocatoria, se hace mención que no se otorgará anticipo alguno para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 07 de Marzo de 2019.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 CONVOCATORIA No. 4

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/004/2019** amparada por las Requisiciones No. **SP/0140/2019 Y SP/0143/2019 para la:**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PAVIMENTACIÓN

Que serán cubiertos con Recurso del programa FORTAMUN

Las Condiciones de Pago: Estas serán a crédito a 30 días según oficio DC/070/19 expedido por la Secretaría de Finanzas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL No. DALP/004/2019

No. Req.	Descripción
SP/0140/2019	MATERIAL PARA PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO
SP/0143/2019	MATERIAL PARA PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colon No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día Viernes 15 de Marzo de 2019 hasta las 15:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

1. La presente Licitación es Publica Nacional de Carácter Presencial.
2. **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **Martes 19 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 p.m** la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
3. **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **Lunes 25 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
4. **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **Jueves 28 de Marzo de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
5. Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
6. Las Proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
7. La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

8. El pago se otorgará con recurso del Programa Fortamun
9. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 5%.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

**COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021
CONVOCATORIA No. 5**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/005/2019** amparada por la Requisición **SF/052/19** para adquirir:

EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

Que serán cubiertos con Recurso Municipal según oficio expedido por la Secretaría de Finanzas
Se realizará contrato por un año y las condiciones de pago serán de manera mensual.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/005/2019**

No. Req.	Descripción
SF/052/2019	Servicio de Voz y Datos para las Dependencias del Ayuntamiento de Tampico, Tam.

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colon No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día Lunes 19 de Marzo de 2019 hasta las 15:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

1. La presente Licitación es Publica Nacional de Carácter Presencial.
2. **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **Miércoles 20 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 p.m** la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
3. **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **Viernes 29 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
4. **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **Jueves 04 de Abril de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
5. Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
6. Las Proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
7. La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
8. El pago se otorgará de manera mensual hasta el término del contrato, el cual será por un año.
9. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 5%.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 7 de marzo de 2019.

Número 30

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 938.- Expediente Número 1674/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1017.- Expediente Número 00134/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 983.- Expediente Número 131/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1018.- Expediente Número 00297/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 985.- Expediente Civil Número 00001/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 1019.- Expediente Número 00245/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1002.- Expediente Número 00832/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 1020.- Expediente Número 91/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1003.- Expediente Número 00440/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1021.- Expediente Número 00123/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1004.- Expediente Número 00509/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1022.- Expediente Número 0101/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	10
EDICTO 1005.- Expediente Número 00087/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1041.- Expediente Número 00006/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
EDICTO 1006.- Expediente Número 00174/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1197.- Expediente Número 00570/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10
EDICTO 1007.- Expediente Número 00585/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1198.- Expediente Número 00997/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1008.- Expediente Número 00731/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1199.- Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 1009.- Expediente Número 041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1200.- Expediente 00254/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 1010.- Expediente Número 00769/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1201.- Expediente Número 01412/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1011.- Expediente Número 00068/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 1202.- Expediente Número 023/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa de Inmueble.	13
EDICTO 1012.- Notaria Público Número 101, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1203.- Expediente Número 00025/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1013.- Expediente Número 00325/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1204.- Expediente Número 00196/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1014.- Expediente Número 00143/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 1205.- Expediente Número 01199/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	14
EDICTO 1015.- Expediente Número 01727/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 1016.- Expediente Número 00142/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1206.- Expediente Número 00254/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 1315.- Expediente Número 00236/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1207.- Expediente Número 00688/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre inexistencia de Mandato	16	EDICTO 1316.- Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 1208.- Expediente Número 01081/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	16		
EDICTO 1209.- Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	16		
EDICTO 1210.- Expediente Número 00730/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17		
EDICTO 1295.- Expediente Número 00220/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17		
EDICTO 1296.- Expediente Número 00436/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1297.- Expediente 00063/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1298.- Expediente Número 00419/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1299.- Expediente Número 00325/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1300.- Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1301.- Expediente Número 00053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1302.- Expediente Número 00484/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1303.- Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1304.- Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1305.- Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1306.- Expediente Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1307.- Expediente Número 28/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1308.- Expediente Número 01499/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1309.- Expediente Número 00133/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1310.- Expediente Número 01442/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1311.- Expediente Número 01477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1312.- Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1313.- Expediente Número 00103/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1314.- Expediente Número 00138/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil.
Ciudad de México.**

Secretaría "B"

Expediente 1674/2010

EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUTH QUINTANILLA TRUJILLO Y JUAN SANTIAGO LAVÍN TOVAR, el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Juan Carlos López González, dictó auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, mediante el cual ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble que se identifica como: predio urbano y construcción en el existente ubicado en la calle de Emiliano Zapata Numero 105-A Sur (Ciento Cinco Guion "A") que se identifica como fracción 2 (dos), proveniente del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana 60-A (sesenta guion "A") del Fraccionamiento colonia "Ampliación de la Unidad Nacional", del municipio de ciudad Madero Tamaulipas y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1'144,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "Basta", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.- Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de ciudad Madero, Estado de Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía el término de los edictos concediéndose tres días más, por razón de la distancia; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores.- Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado, así como proveer escritos de la parte actora tendientes al cumplimiento de la diligencia que se ordena.

Ciudad de México, a 5 de diciembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.- Rúbrica.

Para su publicación en los sitios de costumbre, puerta del Juzgado y periódico local de mayor circulación en dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, concediéndose tres días más por razón de la distancia.

938.- Febrero 20 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil.
Ciudad de México.**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA. Expediente 131/2013, Secretaría "A"; el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ADRIÁN AGUILAR PAGOLA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado la casa tipo B-3, identificado como lote 2, con el número 404-A de la calle Uno, del Condominio La Cima, del Conjunto Habitacional La Cima, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES mediano entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo más seis días en razón de la distancia, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, en el Periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble equivalente a \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate.- La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate; Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho Isaac Ortiz Nepomuceno, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A". Licenciada en Derecho Teresa Rosina García Sánchez, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.- Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

983.- Febrero 21 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00001/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para Acreditar Prescripción Positiva, promovidas por el C. FRANCISCA COMPEAN SALAZAR, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbana ubicado en manzana 112, lote 2 en Villa de Palmillas, Tamaulipas, localizado baja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.60 metros lineales con calle Guillermo Prieto; AL SUR en 46.10 metros lineales con calle Miguel Alemán; AL ESTE en 90.45 metros lineales con calle Plutarco Elías Calles; AL OESTE en 91.10 metros lineales con lote 1, la propiedad descrita y solicitada tiene una superficie de 4,252.81 m2., controlada con Clave Catastral 30-01-01-048-002.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de enero de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

985.- Febrero 21, 28 y Marzo 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por audiencia de fecha (30) treinta de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00832/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govea, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS DAVID DOMINGO MARTÍNEZ Y MARTINA PRIMA MIRAVALLÉS PONCE, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el día (26) VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como lote de terreno y casa habitación en el construida ubicada en calle Hidalgo número 102 Oriente de la colonia Árbol Grande que se identifica como fracción del lote número (1) uno de la manzana N-uno, Sector III-Tercero, Sección IV-cuarta, Región I Primera del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de terreno de 162.20 m2 (ciento sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 12.40 mts (doce metros cuarenta centímetros) con calle Hidalgo; AL SUR en 12.40 (doce metros cuarenta centímetros) con el lote número dos, AL ESTE en 13.10 mts (trece metros diez centímetros) con lote numero dos; AL OESTE en 13:10 (trece metros diez centímetros con fracción del mismo lote número uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV-Cuarta, Número 2071 (dos mil setenta y uno), Legajo 42 (cuarenta y dos) del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (02) DOS VECES de siete en siete das, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'284,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en das naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 07 de febrero de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1002.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho y quince del mes de enero del dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00440/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Amado Lince Campos, quien es apoderado legal de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien comparece como apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055; en contra de los ALEJANDRO PEREZ SERRANO Y LUCERO VIRIDIANA LINARES ROJAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: calle Privada Vallarta, número 105, del Fraccionamiento Las Fuentes III con residencia en esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164940 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,866.66 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1003.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro (24) de enero del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00509/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ALEJANDRO HERRERA RUIZ Y MARÍA DEL CONSUELO MEJORADO GÓMEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote número 29 (veintinueve), de la manzana 91 (noventa y uno), de la calle David Alfaro Siqueiros con el número 600 (seiscientos), del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, con una superficie de 114.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.75 metros, con lote 50, AL SUR en 6.75 metros, con calle David Alfaro Siqueiros, AL ESTE en 17.00 metros, con lote 30, y AL OESTE, en 17.00 metros, con lote 28; manzana número 91; AL NORTE: con calle Francisco de Goya; AL SUR: con calle David Alfaro Siqueiros; AL ESTE: con Avenida Loma Linda; AL OESTE: con calle San Félix; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 45387, del Legajo 908 y Sección Segunda, bajo el Número 19708, Legajo 395, ambas de fecha 24 de octubre del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS

(10:00), DEL DÍA TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de febrero del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1004.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00087/2019, denunciado por el C. FRANCISCO NICOLÁS FERNÁNDEZ AGUIRRE, la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSAURA ALEMÁN CERVANTES, quien falleció el día (09) nueve de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 07 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1005.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS JUÁREZ REYES, denunciado por el C. JOSÉ DE JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de enero del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1006.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA GUERRERO CRUZ, denunciado por los C.C. IRVING ARIEL GALLEGOS GUERRERO Y MA. MAGDALENA GALLEGOS GUERRERO, asignándosele el Número 00585/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de Junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1007.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MAGDALENA CHÁVEZ MOCTEZUMA, denunciado por los C.C. RAFAEL GABINO HERRERA ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria Suplente, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1008.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2019, dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 041/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ FLORES Y VÍCTOR FÉLIX RAMÍREZ MARTÍNEZ, quienes fallecieron el 8 ocho de octubre de 1014, dos mil catorce; y el 18 dieciocho de enero de 2010, dos mil diez, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas; respectivamente denunciado por el C. RODOLFO ZAVALZA LAURENCE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas, a 24 de enero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1009.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinto CARLOTA GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de agosto de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1010.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR GONZÁLEZ PEREZ, denunciado por la C. ISIDORA ROMERO JUÁREZ, asignándosele el Número 00068/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1011.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Notaria Público Número 101.
Cd. Mante, Tam.**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
a bienes del Sr. PABLO GARCÍA QUIROZ
promoviente Sra. FELIPA CHÁVEZ
Expediente No. 00223/2009/VI

Lic. JESÚS RAMOS DE HOYOS
Notario Público No. 101
El Mante, Tamaulipas
PRESENTE

JUANA GARCÍA ONTIVEROS, en su carácter de apoderada legal de su madre Señora Felipa Chávez, Albacea y Heredera de esta sucesión, quien dijo ser mexicana por nacimiento y nacionalidad, de sesenta y cuatro años de edad, casada, originaria de San Juan del Rio, Durango, con fecha de nacimiento el 25 de noviembre de 1954, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en 5 de diciembre No. 249 de la Unidad Habitacional CTM, de Tuxpan, Veracruz, Código Postal 92870, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Servando Canales No. 107 Pte., entre Miguel Hidalgo y José María Morelos, Zona Centro, Código Postal 89800, de ésta ciudad; ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Como consta en la resolución de fecha 25 de agosto del 2009, dictada en los autos del expediente al rubro señalado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PABLO GARCÍA QUIROZ, promovido por MARÍA FELIPA CHÁVEZ Y/O FELIPA CHÁVEZ DE GARCÍA, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de Xalapa, Veracruz - Llave, mi representada fue declarada como única y universal heredera y albacea, cargo que acepté mediante Diligencia celebrada con fecha 31 de agosto del 2009.

Posteriormente y por tratarse de que mi representada es única y universal heredera, en este Juicio Sucesorio, y toda vez que el bien inmueble que constituye el haber hereditario está ubicado en El Mante, Tamaulipas, solicite a

separación de dicho Juicio Sucesorio Testamentario, para proseguir su trámite hasta su conclusión, ante notario Público, lo cual me fue autorizado por auto de fecha 1 de octubre del 2009, expidiéndoseme al efecto copia certificada con fecha 4 de octubre del 2018.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 769, 830, 833 y 834 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, procedo a formular el inventario y Avalúo, en los siguientes términos: I.- Deudas: No hay, II- Dinero en Efectivo: No hay, III.- Valores Financieros, No hay. IV.- Joyas o Alhajas. No hay, V.- Bienes Muebles. No hay, VI.- Bienes Inmuebles: El 50% (cincuenta por ciento) de la Finca No. 25596 de Mante, Tamaulipas, consistente en el predio urbano y sus construcciones en el existentes, ubicado en la calle Quintero No. 1104 Pte., de la colonia Quintanilla, de El Mante, Tamaulipas, con superficie de 456.50 m2., delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts, con calle Xicoténcatl, actualmente calle Quintero; AL SUR, en 11.00 mts, con Carolina Bravo González; AL ESTE, en 41.50 mts, con Guadalupe L. Quintanilla, Basilia Dávila Álvarez y Abelardo Bautista, y AL OESTE, en 41.50 mts, con Guadalupe L. Quintanilla.

Dicho inmueble lo adquirió mi representada mi madre señora Felipa Chávez, estando casada bajo el régimen de Sociedad Conyugal con mi padre finado señor Pablo García Quiroz, por compra que le hizo al señor Guadalupe L. Quintanilla, mediante Escritura Privada de fecha 10 de Octubre de 1968, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 16021, Legajo 321, municipio de Mante, Tamaulipas, con fecha 23 de octubre de 1968.

Asimismo me permito manifestar que la finca anteriormente descrita, se encuentra libre de todo gravamen, tal y como se aprecia en la Certificación, expedida por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Oficina Mante, de fecha 18 de septiembre del 2018.

AVALUÓ

La Finca No. 25596 de Mante, Tamaulipas, con superficie de 456.50 m2., tiene un valor fiscal de \$133,650.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según avalúo pericial practicado por el Departamento de Catastro municipal de El Mante, Tamaulipas.

Asimismo siendo única y universal heredera y albacea, solicito que el bien inmueble anteriormente descrito se me adjudique en propiedad.

Solicitando igualmente se hagan las dos publicaciones correspondientes de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, como lo dispone el artículo 830 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Y una vez efectuadas las publicaciones a que se ha hecho merito anteriormente, le agradeceré tenga a bien protocolizar las Constancias Conducentes del Juicio Sucesorio Testamentario, como de lo actuado en la Notarial Pública a su cargo, y me otorgue la correspondiente Escritura de Adjudicación.

Fundo esta promoción en los artículos 4, 821, 825, 830, 832, 833 y 834 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Apoderada Legal de la Sra. Felipa Chávez, albacea y heredera de esta Sucesión, SRA. JUANA GARCÍA ONTIVEROS.- Rúbrica.

1012.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (29) veintinueve de octubre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00325/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ASCENCION RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por JORGE RAMÍREZ GARCÍA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1013.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de febrero de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de BERNARDA FLORES GONZÁLEZ, JOSEFINA FLORES, Y/O JOSEFINA FLORES Y/O BERNARDA JOSEFINA FLORES DE RODRÍGUEZ, denunciado por SAGRARIO AVELINA RODRÍGUEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1014.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01727/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE SALDAÑA CASTAÑEDA, denunciado por ENEDELIA FALCÓN AYALA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1015.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00142/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS MUÑOZ CALDERÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ROSA ALBA OVIEDO CUNA VIUDA DE MUÑOZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1016.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNOLDO JAIME CEPEDA DÁVILA, denunciado por la C. SUSANA SÁNCHEZ CHÁVEZ, asignándosele el Número 00134/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1017.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FACUNDO GARZA HINOJOSA, denunciado por C. LEONOR GARZA GARCÍA, IRMA NELY DEL CARMEN GARZA GARCÍA Y CONSUELO GARZA GARCÍA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 diciembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1018.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00245/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CEBALLOS JIMÉNEZ Y/O MARÍA GUADALUPE CEBALLOS JIMÉNEZ Y/O MA. GUADALUPE CEBALLOS Y/O MARÍA G. TAMEZ CEBALLOS, denunciado por ROBERTO TAMEZ

CEBALLOS, MARCO ANTONIO TAMEZ CEBALLOS Y ROGELIO TAMEZ CEBALLOS, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1019.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de enero de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil diecinueve el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 91/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN LEÓN BASILIO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1020.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de febrero de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00123/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR AGUILAR RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ROSA ELIA VÁZQUEZ RIVAS como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1021.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A LA C. EVA MELISSA DOMÍNGUEZ ALMANZA
CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, dictado por la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0101/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte de la Ciudadana EVA MELISSA DOMÍNGUEZ ALMANZA promovido por el ciudadano LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ GARCÍA, ordenándose citar a estas personas por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 7 de febrero de 2018.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1022.- Febrero 26 y Marzo 7.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (31) treinta y uno de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00006/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ARTURO VELÁZQUEZ CANO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 319, colonia Independencia de

Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 283.94 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros lineales con calle Josefa Ortiz De Domínguez; AL SUR 14.50 metros lineales con Ceferino De León y Adolfo E. Requena G.; AL ESTE 19.25 metros lineales con Patricia Velázquez Cano; AL OESTE 19.75 metros lineales con Vianey Velázquez García; controlado con la Clave Catastral 39-01-08-008-002; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 31 de enero de 2019.- testigos de Asistencia, MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.- Rúbrica.- CLEOTILDE DE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1041.- Febrero 26, Marzo 7 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ LUIS AMADO GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA JANETH RESÉNDIZ ADRADE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo jurídico que nos une en matrimonio, mismo que deberá ser declarado por resolución judicial.

b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio.

c).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 14 de febrero del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1197.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00997/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EFRAÍN JIMÉNEZ MORALES, en contra de FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ.

Por auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FLOR IDALIA MORENO MARTÍNEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1198.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de enero del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que el C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, tiene la posesión del lote de terreno que identifica como predio rustico ubicado en el núcleo de población denominado como Francisco Villa ubicado en Estación Cuauhtémoc del municipio de Altamira, Tamaulipas, sobre el libramiento con superficie de 128-52-00 hectáreas con las siguientes medidas colindantes: AL NORTE: en 918.00 metros lineales con propiedad del Sr. Mario Elizondo; AL SUR: en 918.00 metros lineales con propiedad privada; AL ESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad privada; AL OESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad del Sr. E. Loya y Martin González, con Clave Catastral 04-02-04-001- 006, el cual cuenta son una servidumbre de paso de tubería para la conducción de agua y energía eléctrica a favor de C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, sobre una fracción con superficie de 2505.930 metros cuadrados, y

ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Numero LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1199.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. EDUARDO MERAZ GÁMEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por la C. SARA MARÍA GÁMEZ RODRÍGUEZ, en contra del C. EDUARDO MERAZ GÁMEZ, bajo el Expediente Número 00254/2018, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los treinta de enero del dos mil diecinueve; (2019).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1200.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

**AL C. AURELIO ANDRADE VARGAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.**

En el Expediente No. 01412/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, en contra de AURELIO ANDRADE VARGAS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:- Matamoros, Tamaulipas; a (14) catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018). Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, signado por LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de AURELIO ANDRADE VARGAS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora el domicilio en donde puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico. Descripción de los Anexos a la demanda: Copia Certificada del Acta de Matrimonio Número 831, del Libro 05, fecha de Registro 28/08/2007, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas a nombre de Aurelio Andrade Vargas y Liliana Arely Solano Arguelles.- Copia del Acta de Nacimiento Número 4275, del Libro 22, fecha de registro 15/10/1991, de la Oficialía Segunda del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas a nombre de LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre la Investigación del Domicilio Del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)."

pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada AURELIO ANDRADE VARGAS. Asunto Susceptible de Ser Solucionado a Través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en calle Quinta y Canales, número 500, Despacho L/5, segundo piso, Edificio Plaza Panamá, C.P. 87300, Zona Centro de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Lic. José Jorge Ceniceros Banda.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Perla Janeth Leal De León, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe. Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas, (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). Por presentada la C. LILIANA ARELY SOLANO ARGUELLES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, se le tiene exhiben los acuses de recibo de las diferentes dependencias a que fueron dirigidos, mismos que se agregan a fin de que obren como corresponde dentro del presente Juicio. De otra parte por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado AURELIO ANDRADE VARGAS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la

Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente al demandado AURELIO ANDRADE VARGAS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y DA FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1201.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JENARO ÁVILA DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y/O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO TAMBIÉN REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO ÁVILA, S.A. DE C.V.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de Enero del dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 023/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa de Inmueble con Garantía Hipotecaria y Devolución de Cantidades Pagadas a Cuenta promovido por NORMA ALICIA TORRES LEAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JENARO ÁVILA DEL ÁNGEL, en su carácter de gerente y/o representante de la persona moral promotora de HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. así como también representante de la persona moral GRUPO INMOBILIARIO ÁVILA, S.A. DE C.V. por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1202.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. FRANCISCO DE LOS SANTOS MENDOZA Y MARTHA ANGÉLICA CHÁVEZ ÁVILA DE DE LOS SANTOS.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00025/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO DE LOS SANTOS MENDOZA y MARTHA ANGÉLICA CHÁVEZ ÁVILA DE DE LOS SANTOS, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación, para que presente su contestación u oponer excepciones; quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1203.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ PANTOJA ÁLVAREZ Y REYNA ALICIA CANCINO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00196/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1204.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCÓN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CARLA BENAVIDES PARRA, en contra de JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCÓN.

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAIRO ALFONSO MADRIÑAN TASCÓN, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de diciembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduesños y Vías Del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de diciembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1205.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00254/2017, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA S.C. DE A. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y, MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del primer

testimonio de la escritura número 7,016, tomo 86, de fecha 4 de agosto de 2016, que contiene el poder otorgado al promovente por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; primer testimonio de la escritura número 6064, volumen 152 de fecha 29 de septiembre de 2008, que contiene contrato de préstamo de dinero bajo la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada por CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JORGE BRAVO VELÁZQUEZ; estado de cuenta certificado; copia certificada de la cédula profesional de la C.P. Imelda Rafaela Quintanilla Martínez, certificado de registración Número 14482/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Aguascalientes N° 401, colonia Guadalupe Victoria, entre las calles Esperanza y José de Escandón en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89080, y de quien reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00254/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en

caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tamaulipas N° 105 Ote. Zona Centro entre las calles Colon y Olmos, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Luis Enrique Aguilar Vega, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Cesar Manuel Ramírez Mejía y Alejandra Herrera Urbano, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza para que la subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de su correo electrónico: danielroca1808@gmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a once de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, vista su petición y toda vez que obra en autos copia certificada de la sentencia de adjudicación dictada en los autos del Expediente 00927/2008, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar en este Distrito Judicial, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del aquí demandado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, promovido por los señores JORGE BRAVO BRACAMONTES, ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, quienes tienen el carácter de herederos, y con domicilio los dos primeros en calle Altamira número 814, colonia Jardines de Champaban en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, así como también en calle Raúl J. Rocha número 100 entre calles Magiscatzin y Francisco I. Madero, colonia Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, y calle Laredo número 1102, colonia Guadalupe Victoria en Tampico, Tamaulipas, C.P. 890890, respectivamente, por lo que previo a correr traslado, se le dice al promovente que aclare si amplía la demanda en contra de ellos,

tomando en consideración que tienen el carácter de únicos y universales herederos, en mancomún, pro indiviso y por partes iguales; asimismo se le previene para que proporcione el domicilio donde pueda ser localizada la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 2, 4, 23, 40, 51, 52, 66, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diecisiete del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Rocha Carpio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00254/2017, visto su contenido.- Se tiene al promovente ampliando su demanda en contra de los herederos de la sucesión testamentaria del finado JORGE BRAVO VELÁZQUEZ, los señores ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, JORGE BRAVO BRACAMONTES Y MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, con domicilio señalado por auto de fecha once del mes y año en curso; y en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. MARGARITA DEL CARMEN BRAVO BRACAMONTES, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, las cuales informaron que en sus archivos no existía registro alguno a su nombre, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 23, 40, 52, 66, 67 Fracción IV, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días de diciembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

1206.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ARNOLDO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00688/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre inexistencia de mandato o poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio por falta de consentimiento de las personas poderdantes, promovido en su contra por LIC. ALFONSO FUENTES GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, en ejercicio en esta ciudad, LIC. EMILIA GUADALUPE LUEBBERT GUTIÉRREZ, Notario público, ARNOLDO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, LUCINA ESTHER ALCOCER LEIJA, SILVESTRE RODRÍGUEZ MORÁN, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS, TITULAR DE LA OFICINA DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, y BBVA BANCO BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa a 30 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1207.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARTIN MÉNDEZ LARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por AMALIA ARGUELLES PERALES, en contra de MARTIN MÉNDEZ LARA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, inscrito en la Oficialía (1) uno del Registro Civil de esta Ciudad, en el libro (2) dos, acta (214) doscientos catorce, foja (023095) cero, dos, tres, cero, nueve, cinco, fecha de registro (16) dieciséis de julio de (2001) dos mil uno.- Lo anterior, por ser la simple voluntad de la suscrita.

Por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARTIN MÉNDEZ LARA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1208.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EMY ANAYENSI PADRÓN TREJO, en contra de EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Divorcio Necesario, previsto en los artículos 248 y 249, del Código Civil vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia la disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

c). - El pago de los gastos y costas que originen en el presente Juicio en caso de oposición a la presente demanda.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDUARDO COVARRUBIAS SÁENZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1209.- Marzo 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., treinta y uno de enero de dos mil diecinueve

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00730/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), a través de sus apoderados legales Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, Erik Francisco Montelongo Abundis, José Mauricio Luciano Rosas, José Gerardo Anaya Escobedo en contra de la C. MÓNICA TAMEZ VALERO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor del inmueble.- Bien inmueble urbano identificado como Finca Número 1498, del municipio de Ciudad Victoria, calle 34, manzana 1, lote 25, del Fraccionamiento Colinas del Mirador, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 24; AL SUR, 17.50 metros con lote 26; AL ESTE, 8.50 metros con lote 5 y AL OESTE, 8.50 metros con calle 34; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$601,180.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva

de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1210.- Marzo 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR BEAS GÁMEZ, denunciado por ERNESTINA AVALOS CARRIZALES, YAMILY BEAS AVALOS, HÉCTOR DAMIÁN BEAS AVALOS, MAIRA DENISA BEAS AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1295.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de diciembre de dos mil dieciocho se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00436/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO LARA VEGA, denunciado por LUIS FERNANDO LARA MARTÍNEZ, RAYMUNDO LARA MARTÍNEZ, NORMA ISELA LARA MARTÍNEZ, MARTHA LAURA LARA MARTÍNEZ, SANTIAGO LARA MARTÍNEZ y por stirpe de VÍCTOR MANUEL LARA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL LARA FLORES Y DANIEL ALONSO LARA FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 08 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1296.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diez de enero de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00063/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO MÁRQUEZ ALFARO Y GABINA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ ALFREDO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, REYNALDO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, ANA LUCÍA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL MÁRQUEZ VÁZQUEZ, MARICELA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, ALMA DELIA MÁRQUEZ VÁZQUEZ, MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ VÁZQUEZ, IRENE MÁRQUEZ VÁZQUEZ, MARÍA ESTHER MÁRQUEZ VÁZQUEZ, DANIEL MÁRQUEZ VÁZQUEZ Y JORGE ARMANDO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1297.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de febrero de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00419/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA DE LEÓN ALCALÁ, denunciado por EVILA, HILDA, MARTHA LAURA, SUSANA, ANTONIO, TERESITA DE JESÚS de apellidos VALDEZ DE LEÓN Y BLANCA NIEVES HERNÁNDEZ DE LEÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1298.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00325/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA ADRIANA FERNÁNDEZ MUÑOZ, denunciado por MARÍA JULIETA MUÑOZ MORALES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1299.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA COBOS GONZÁLEZ, denunciado por JORGE JIMÉNEZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1300.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA AURORA OJEDA ÁVILA, denunciado por OLGA ÁVILA DÍAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de

mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a OLGA ÁVILA DÍAZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1301.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS COBOS VALERO, denunciado por MELANIE OMAET COBOS FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1302.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de seis de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE MORENO GARCÍA, denunciado por MARIO MORENO GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1303.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES RODRÍGUEZ MEDINA promovido por EZEQUIEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 18 de febrero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1304.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de Febrero de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA GARCÍA VELA, promovido por ISIDRO GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1305.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA LAURA SALINAS RIVERA, denunciado por CRESCENCIA RIVERA AQUINO Y ALFONSO SALINAS MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1306.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 28/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUZMÁN CONTRERAS, denunciado por MA. VELIA VILLEDA HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto y que se publicará por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1307.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01499/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos SIMÓN MUÑIZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DAVID SEGURA MONTELONGO, denunciado por MA. DEL CARMEN MUÑIZ SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1308.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MACÍAS URIBE Y MARÍA DE JESÚS URIBE FLORES, denunciado por los C.C. JORGE MACÍAS SANDOVAL, JOSÉ MACÍAS SANDOVAL, LUIS JOEL MACÍAS SANDOVAL Y MARÍA CARITINA SANDOVAL PLASCENCIA, asignándosele el Número 00133/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1309.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDA PEREZ GÓMEZ, denunciado por ARTURO FRANCO CASTILLO, MIRANDA MICHELLE FRANCO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y uno de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1310.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO VERDÍN RICO, quien falleciera en fecha: dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ apoderada de su hijo JESÚS ROBERTO VERDÍN HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01477/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1311.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MALDONADO SALAZAR, denunciado por la C. MA. EPIFANÍA CRUZ SALAZAR, asignándosele el Número 00193/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1312.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de veinticinco de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MÉNDEZ NÚÑEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL SOCORRO GUZMÁN LARA, DAVID MÉNDEZ GUZMÁN Y RAFAEL MÉNDEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1313.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2019, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de JORGE CANALES VILLARREAL, ALMA ROSALINDA GARCÍA CASTILLO, denunciado por ILIANA LETICIA CANALES GARCÍA, MARTHA ALICIA CANALES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1314.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ BAZALDÚA, denunciado por JUANA DÍAZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y

Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1315.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN CASTRO MIRELES, denunciado por RODOLFO CASTRO MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1316.- Marzo 7.-1v.
